



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 478-2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 13 de setiembre del 2024

**VISTO:** El Memorando N° 865-2024-UND-RR.HH.HSR-AND., de fecha 11 de setiembre del presente año 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de **Contratos por Reemplazo** del Personal Profesional Médicos, No Médicos, Técnicos y Auxiliares, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, que se encuentran laborando en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, del mes de **setiembre del 2024**, y;

### CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, bajo el marco de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 8 inciso 8.1, el cual indica: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo el supuesto de hecho justificatorio para su adopción.

Que, conforme el Informe N° 492-2024-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 06 de setiembre del 2024, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita la autorización de continuidad de contratos del personal profesional, Médicos, no Médicos, técnicos y auxiliares, bajo el Régimen Laboral 276 y el Decreto Legislativo N° 1153, personal que viene laborando por estricta necesidad de servicio en los diferentes servicios del Hospital Sub Regional de Andahuaylas a partir del **01 al 30 de setiembre del año 2024**, en las plazas orgánicas presupuestales que se encuentran vacantes de libre designación como son, renunciadas, reemplazo, suplencias y cese definitivos del personal administrativo y asistencial, quienes laboran en los diferentes Servicios Hospitalarios del Hospital Regional de Andahuaylas, **mientras se convoque a concurso público, promoción interna y ascenso de nivel**, para el efecto adjunta cuadro;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONTRATAR por la MODALIDAD DE REEMPLAZO, bajo estricta necesidad de servicio, con las funciones y obligaciones de participar activamente en las acciones o diligencias encomendadas de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como su disponibilidad para el desempeño de otras funciones que se le asigne, más lo expresado en los considerandos, con **eficacia anticipada**, A PARTIR DEL 01 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, al siguiente personal:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 \*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*



#### PERSONAL PROFESIONAL MEDICOS, NO MÉDICOS, TECNICOS.

| Nº | TITULAR DE LA PLAZA   | CARGO                       | PERSONAL QUE REEMPLAZARA                               | MODALIDAD DE CONTRATO | PLAZA AIRHSP |
|----|---|-----------------------------|--|-----------------------|--------------|
| 1  | Med. Jorge Carlos Salcedo Cabezas, plaza dejada por renuncia.                       | Médico Especialista         | Medico Sin Especialidad. Quispe López María Del Pilar. | REEMPLAZO             | 000345       |
| 2  | Med. Noé Rosalío Altamirano Rojas, plaza dejada por fallecimiento.                  | Médico Especialista         | Medico Sin Especialidad. Percy Calisaya Incacutipa     | REEMPLAZO             | 000165       |
| 3  | Med. Wilo Ernesto Rodríguez Rodríguez, plaza dejada por renuncia                    | Médico Especialista         | Medico Sin Esp. Joe Amador Anchayhua Cucchi            | REEMPLAZO             | 000004       |
| 4  | Med. Cesar A. Aquije Jáuregui, plaza dejada por Cese definitivo.                    | Médico Cirujano             | Medico Sin Especialidad. Airam Hernández Lemus         | REEMPLAZO             | 000021       |
| 5  | Med. Fernando Román Quispetera, plaza dejada por renuncia voluntaria                | Medico                      | Med. Silvana María Morales Bonifacio                   | REEMPLAZO             | 000473       |
| 6  | Med. Soto Salazar Christian Alexander, plaza dejada por ascenso de nivel.           | Médico Especialista         | Med. Esp. Int. Izquierdo Salazar Harol Henry           | REEMPLAZO             | 000096       |
| 7  | Obsta. Cristina Francisca Mamani Oско, plaza dejada por fallecimiento               | Obstetra                    | Obsta. Rubén Jefferson Guzmán Cárdenas                 | REEMPLAZO             | 000193       |
| 8  | Obst. Rosa Zapana Huarachi, Plaza dejada por reasignación.                          | Obstetra                    | Obst. Mesares Salcedo Elizabeth Sharon                 | REEMPLAZO             | 000343       |
| 9  | Lic. Enf. Nicolás Benites Segovia, plaza dejado por Asenso de Nivel.                | Licenciada Enfermería       | Lic. Enf. Zambrano Guia Sandra Yovana                  | REEMPLAZO             | 000270       |
| 10 | Lic. Enf. María Rosa Sotomayor Medina, plaza dejada por fallecimiento               | Licenciada Enfermería       | Lic. Enf. Alan Jano Laupa Arango                       | REEMPLAZO             | 000270       |
| 11 | Tec. Asist. Exaltación Aldazabal Chilingano, Plaza dejada por cese definitivo       | Técnico Asistencial         | Vilma Ccorisoncco Ramirez                              | REEMPLAZO             | 000861       |
| 12 | Sr. Alejandro Galindo Martínez, plaza dejada por renuncia                           | Técnico Asistencial         | Tec. Enf. Edgar Palomino Chipana                       | REEMPLAZO             | 000126       |
| 13 | Tec. Enf. Quintín Huamán Viguria, plaza dejada por cese definitivo                  | Técnico en Enfermería       | Tec. Enf. Elza Atay Baldarrago                         | REEMPLAZO             | 000093       |
| 14 | Tec. Farm. Deza Lujan Albina, plaza dejada por Asenso de Nivel.                     | Técnica en Farmacia         | Tec. Farm. Edwin Lizardo Ortiz Cárdenas                | REEMPLAZO             | 000060       |
| 15 | Juan Pérez Reyes, Plaza dejada por Cese   | Piloto de Ambulancia        | SP. Walter Pallqui Alfaro                              | REEMPLAZO             | 000024       |
| 16 | S.P. Efraín Esteban Torres Huamán, plaza dejada por cese                            | Piloto de Ambulancia        | S.P. Donato Zarate Yauris                              | REEMPLAZO             | 000216       |
| 17 | S.P. Alejandro Ascue Osorio, plaza dejada por fallecimiento, (A partir de 6 agosto) | Técnico Administrativo      | S.P. Rolando Quispe Cárdenas                           | REEMPLAZO             | 000022       |
| 18 | SP. Ccente Pérez Víctor Raúl, Plaza Dejada Por Fallecimiento.                       | Asistente Administrativo II | Abog. Lesslie Katherine Quinteros Menacho              | REEMPLAZO             | 000041       |
| 19 | Tec. Adm. Ana Coronado Arenas, plaza dejada por Cese                                | Técnico Administrativo      | S.P. Cesar Augusto Rivera Godoy                        | REEMPLAZO             | 000054       |
| 20 | Mayorga Montoya Rubelinda Amparo, plaza dejada por renuncia.                        | Tecnólogo Médico            | Tec. Med. Zea Orihuela Luis Adolfo                     | REEMPLAZO             | 000121       |
| 21 | Q.F. Bertha Julia Palacios Montoya, plaza dejada por renuncia voluntaria            | Químico Farmacéutico        | Q.F. Jhony Chata Sucacahua                             | REEMPLAZO             | 000150       |
| 22 | Trab. Soc. Gina Siria Herrera Illanes, plaza dejada por Renuncia voluntaria         | Trabajadora Social          | Trab. Soc. Prisila Núñez Vargas                        | REEMPLAZO             | 000443       |
| 23 | Tec. Enf. Glenda Chumbes de Aquije, plaza dejada por fallecimiento                  | Técnico en Enfermería       | Tec. Enf. Jaclyn Ninanya Cárdenas                      | REEMPLAZO             | 000048       |
| 24 | Biolog. Wilber Alcarraz Alfaro, Plaza destituida.                                   | Biólogo                     | Biolog. Salas Pérez Edith                              | REEMPLAZO             | 000009       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Servidor Civil no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR al área de Remuneraciones de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFICAR, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutorio.  
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
 Dirección Ejecutiva del HSRA  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización  
 Oficina de Administración  
 Unidad de Desarrollo de RR.HH.  
 Unidad de Contabilidad  
 Remuneraciones  
 Control de Asistencia  
 AIRHSP  
 Escalafón  
 Estadística (portal de transparencia)  
 Ingresados (SI)  
 Archivo  
 BSTA7qm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
 CEP: 22249  
 DIRECTORA EJECUTIVA

